



**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN
INTERPUESTOS CONTRA LA
DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD EN
EL MARCO DEL PROCESO DE
ADQUISICIÓN DE LIBROS DE AUTORES
CHILENOS PARA SU DISTRIBUCIÓN EN
BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL PAÍS, DEL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL
LIBRO Y LA LECTURA, 2014.**

EXENTA N°

2718 31.07.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/2126 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 25 de julio de 2014, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo que resuelva los recursos de reposición interpuestos en contra de la declaración de inadmisibilidad en el marco del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2014, acompañando para tal efecto informe de la Secretaría del Fondo, copias de los respectivos recursos y nómina que contiene los domicilios de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, la citada ley establece en su artículo 6° letra g), que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá, entre otras, la función de fijar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las obras que habrán de adquirirse en conformidad a lo dispuesto en la letra II) del artículo 4° de la misma ley, conforme a la cual los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se destinarán, entre otras, a la adquisición de trescientos ejemplares de libros de autores chilenos para las bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional.

Que, en virtud de lo anterior, y según consta en el acta de la sesión extraordinaria N° 02/2014 de fecha 29 de enero de 2014, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó, por unanimidad de los consejeros presentes, aprobar la realización del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2014, en los mismos términos aprobados para el año 2012, con las modificaciones que se expresaron en dicha sesión, siendo aprobadas sus bases por Resolución Exenta N° 1.113, de 2014, de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento de la Convocatoria, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos



inadmisibles, la que fue formalizada a través de resolución exenta N° 2.325, de 2014, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

Que, notificada dicha resolución se recibieron recursos de reposición de los proyectos inadmisibles Folios Nos 894, 897, 898, 477, 487, 489, 492, 494, 495, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 38, 736, 748, 411, 14 y 79, los que deben resolverse conforme lo informado en cada caso en informe de la respectiva Secretaría.

Que, teniendo presente lo señalado precedentemente, y de acuerdo a los fundamentos indicados en el informe de la Secretaría del Fondo, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 1.113, de 2014, de este Servicio, que aprueba bases; y en la Resolución Exenta N°2.325, que formaliza declaración de inadmisibilidad, ambas en el Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, 2014, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a los recursos de reposición presentados en contra de la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones, en el marco del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, 2014, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, por los motivos que se indican:

Categoría Ciencias Sociales y Humanidades

Obra - Folio	Obra - Título	Obra - Autor	Observaciones
748	Cómo se formulan las políticas públicas en Chile, tomo III	Mauricio Olavarria. Editor	Se acoge, toda vez que se constata que efectivamente la página de créditos de la obra indica primera edición 2013, por lo cual se cumple con el requisito de bases.

Categoría Literatura Ficción

Obra - Folio	Obra - Título	Obra - Autor	Observaciones
14	Ciudad del niño	Ricardo Espinaza	Se acoge, efectivamente es primera edición en año 2013, conforme se acredita con la página de los créditos de la obra, y el error fue producto de una mala interpretación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO

HA LUGAR a los recursos de reposición presentados en contra de la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones, en el marco del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, 2014, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, por los motivos que se indican, ya que lo contrario atentaría contra los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de postulantes:



Categoría Literatura Ficción

Obra - Folio	Obra - Título	Obra - Autor	Observaciones
894	Lacra	Marcelo Leonard	No se acoge reclamación, toda vez que las bases indican que no podrán postularse obras que han sido adquiridas como parte de este proceso o del Premio a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales. En este caso se está en proceso de compra de dichos libros por ser ganador del Premio mencionado.
897	El diablo de Punitaqui	José Miguel Martínez	No se acoge reclamación, toda vez que las bases indican que no podrán postularse obras que han sido adquiridas como parte de este proceso o del Premio a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales. En este caso se está en proceso de compra de dichos libros por ser ganador del Premio mencionado.
487	Martín Rivas	Alberto Blest Gana	Se rechaza la reposición presentada, toda vez que las bases indican como requisito obligatorio una declaración Jurada donde se indique la cantidad de ejemplares de la edición. Se constata que, revisados nuevamente los documentos presentados, dicho antecedente no fue indicado en la declaración jurada presentada por el postulante, de acuerdo a la forma indicada en las bases concursales. Asimismo se indica que el postulante no puede acompañar nuevos antecedentes luego de cerrada la convocatoria.

Categoría Literatura Infantil-Juvenil

Obra - Folio	Obra - Título	Obra - Autor	Observaciones
898	María Olvido	Raquel Díaz Reguera y otro	No se acoge reclamación, toda vez que las bases de concurso indican que no podrán postular obras de autores nacionales residentes en Chile o en el extranjero o de autores extranjeros radicados en Chile, estableciendo dicho requisito para el autor de la obra, y no para los ilustradores de las mismas.
489	Condorito 365 Chistes Cortos - tomo 5	René Ríos Boettiger "Pepo"	Se rechaza la reposición presentada, toda vez que las bases indican como requisito obligatorio una declaración Jurada donde se indique la cantidad de ejemplares de la edición. Se constata que, revisados nuevamente los documentos presentados, dicho antecedente no fue indicado en la declaración jurada presentada por el postulante, de acuerdo a la forma indicada en las bases concursales. Asimismo se indica que el postulante no puede acompañar nuevos antecedentes luego de cerrada la convocatoria.
492	Condorito Descubriendo los Dinosaurios Americanos	René Ríos Boettiger "Pepo" - ORIGO Ediciones	Se rechaza la reposición presentada, toda vez que las bases indican como requisito obligatorio una declaración Jurada donde se indique la cantidad de ejemplares de la edición. Se constata que, revisados nuevamente los documentos presentados, dicho antecedente no fue indicado en la declaración jurada presentada por el postulante, de acuerdo a la forma indicada en las bases concursales. Asimismo se indica que el postulante no puede acompañar nuevos antecedentes luego de cerrada la convocatoria.
494	Condorito Mis Primeras 100 Palabras Español - Inglés	René Ríos Boettiger "Pepo" - ORIGO Ediciones	Se rechaza la reposición presentada, toda vez que las bases indican como requisito obligatorio una declaración Jurada donde se indique la cantidad de ejemplares de la edición. Se constata que, revisados nuevamente los documentos presentados, dicho antecedente no fue indicado en la declaración jurada presentada por el postulante, de acuerdo a la forma indicada en las bases concursales. Asimismo se indica que el postulante no puede acompañar nuevos antecedentes luego de cerrada la convocatoria.
495	Condorito Mi Primer Día de Clases Español - Inglés	René Ríos Boettiger "Pepo" - ORIGO Ediciones	Se rechaza la reposición presentada, toda vez que las bases indican como requisito obligatorio una declaración Jurada donde se indique la cantidad de ejemplares de la edición. Se constata que, revisados nuevamente los documentos presentados, dicho antecedente no fue indicado en la declaración jurada presentada por el postulante, de acuerdo a la forma indicada en las bases concursales. Asimismo se indica que el postulante no puede acompañar nuevos antecedentes luego de cerrada la convocatoria.



			la convocatoria.
497	Condorito Selecciones Sudamericanas de Fútbol	René Ríos Boettiger "Pepo" - ORIGO Ediciones	Se rechaza la reposición presentada, toda vez que las bases indican como requisito obligatorio una declaración Jurada donde se indique la cantidad de ejemplares de la edición. Se constata que, revisados nuevamente los documentos presentados, dicho antecedente no fue indicado en la declaración jurada presentada por el postulante, de acuerdo a la forma indicada en las bases concursales. Asimismo se indica que el postulante no puede acompañar nuevos antecedentes luego de cerrada la convocatoria.
498	¿Dónde está el Perro Peludo?	Rosario Elizalde	Se rechaza la reposición presentada, toda vez que las bases indican como requisito obligatorio una declaración Jurada donde se indique la cantidad de ejemplares de la edición. Se constata que, revisados nuevamente los documentos presentados, dicho antecedente no fue indicado en la declaración jurada presentada por el postulante, de acuerdo a la forma indicada en las bases concursales. Asimismo se indica que el postulante no puede acompañar nuevos antecedentes luego de cerrada la convocatoria.
499	El Gato con Botas	Sara Bertrand – Carlos Eulefi	Se rechaza la reposición presentada, toda vez que las bases indican como requisito obligatorio una declaración Jurada donde se indique la cantidad de ejemplares de la edición. Se constata que, revisados nuevamente los documentos presentados, dicho antecedente no fue indicado en la declaración jurada presentada por el postulante, de acuerdo a la forma indicada en las bases concursales. Asimismo se indica que el postulante no puede acompañar nuevos antecedentes luego de cerrada la convocatoria.
500	La Cenicienta	Sara Bertrand – María Jesús Guarda	Se rechaza la reposición presentada, toda vez que las bases indican como requisito obligatorio una declaración Jurada donde se indique la cantidad de ejemplares de la edición. Se constata que, revisados nuevamente los documentos presentados, dicho antecedente no fue indicado en la declaración jurada presentada por el postulante, de acuerdo a la forma indicada en las bases concursales. Asimismo se indica que el postulante no puede acompañar nuevos antecedentes luego de cerrada la convocatoria.
501	El Principito	Sara Bertrand – Rosario Elizalde	Se rechaza la reposición presentada, toda vez que las bases indican como requisito obligatorio una declaración Jurada donde se indique la cantidad de ejemplares de la edición. Se constata que, revisados nuevamente los documentos presentados, dicho antecedente no fue indicado en la declaración jurada presentada por el postulante, de acuerdo a la forma indicada en las bases concursales. Asimismo se indica que el postulante no puede acompañar nuevos antecedentes luego de cerrada la convocatoria.
502	Condorito Historia del Fútbol en Chile	ORIGO EDICIONES	Se rechaza la reposición presentada, toda vez que las bases indican como requisito obligatorio una declaración Jurada donde se indique la cantidad de ejemplares de la edición. Se constata que, revisados nuevamente los documentos presentados, dicho antecedente no fue indicado en la declaración jurada presentada por el postulante, de acuerdo a la forma indicada en las bases concursales. Asimismo se indica que el postulante no puede acompañar nuevos antecedentes luego de cerrada la convocatoria.

Categoría Literatura no ficción

Obra - Folio	Obra - Titulo	Obra - Autor	Admisibilidad. Observaciones
736	Anguita 20/20	Braulio Fernández y otro	No se acoge la reposición presentada, toda vez que de acuerdo a lo señalado en la página de créditos de la obra y hechas las consultas en el catálogo de la Dibam y con ISBN, figura como primera edición del libro el año 2012, siendo estos los antecedentes que se utilizan para determinar el año de edición del libro. Asimismo se indica que el postulante no puede acompañar nuevos antecedentes luego de cerrada la convocatoria.
79	Pensando en América	Pedro Pablo Zeger Bernardita Domange	No se acoge el recurso, debido a que en plataforma de postulación el documento de declaración jurada no figura completo, de acuerdo a las bases de concurso, siendo de



		responsabilidad de los postulantes el que los documentos se adjunten correctamente.
--	--	---

Categoría Generalidades

Obra - Folio	Obra - Título	Obra - Autor	Admisibilidad. Observaciones
477	Condorito Diccionario de Sinónimos y Antónimos	ORIGO EDICIONES	Se rechaza la reposición presentada, toda vez que las bases indican como requisito obligatorio una declaración Jurada donde se indique la cantidad de ejemplares de la edición. Se constata que, revisados nuevamente los documentos presentados, dicho antecedente no fue indicado en la declaración jurada presentada por el postulante, de acuerdo a la forma indicada en las bases concursales. Asimismo se indica que el postulante no puede acompañar nuevos antecedentes luego de cerrada la convocatoria.

Categoría Ciencias Artes y Patrimonio

Obra - Folio	Obra - Título	Obra - Autor	Admisibilidad. Observaciones
38	CANCIÓN VALIENTE. 1960- 1989. Tres décadas de canto social y político en Chile	Ediciones B	No se acoge la reposición presentada, ya que luego de revisada nuevamente la postulación de la obra y los documentos subidos a la Plataforma web del Programa, se constata que el documento acompañado corresponde a una declaración simple y sin firma, en contraposición a lo solicitado en las bases de concurso, que hablan de una "declaración jurada ante notario". Así mismo se indica que el postulante no puede acompañar nuevos antecedentes luego de cerrada la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, sean sometidos al procedimiento concursal, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos Primero y Segundo, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. Las notificaciones deberán efectuarse en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



GONZALO MARÍN BIANCHI

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



BND/FPS
Resol 04/585
Distribución:
1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA

- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, cuyos domicilios constan en nómina que forma parte de los antecedentes de esta resolución.

